



ACTA N.º 6 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y APROBACIÓN LISTA DE RESERVA

En Valverde de El Hierro, a 19 de noviembre de 2019, siendo las 10:00 horas, se reúnen, en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, los siguientes señores integrantes del Tribunal Calificador (Resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro número 1225/19, de fecha 19 de junio de 2019):

PRESIDENTE: Don Juan Francisco Pérez Díaz

VOCALES: Don Néstor Jesús Padrón Castañeda
Don José Juan Medina Alejandro (ausente)
Doña Teresa Cáceres Hernández
Doña María Asunción Amaro Perdomo (ausente)

SECRETARIO: Don Francisco C. Morales Fernández

ASISTENTES DEL TRIBUNAL: Doña Nayibe Armas Acosta

Visto que con fecha 16 de octubre de 2019 por el Tribunal Calificador, se acordó: “Abrir un plazo de 10 días hábiles, a partir del día 18 y hasta el día 31 de octubre de 2019, ambos inclusive, para que las aspirantes que hayan superado la fase de oposición presenten y acrediten los méritos que poseyeran en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes (29 de abril de 2019 (BOE n.º 84, de fecha 8 de abril de 2019)”, publicándose anuncio en la web de la Corporación Insular “elhierro.es”.

Así mismo, con fecha 5 de noviembre de 2019 por el Tribunal Calificador, se acordó, la aprobación de la relación definitiva de calificaciones del segundo ejercicio de naturaleza práctica de la fase de oposición, publicándose anuncio en la web de la Corporación Insular “elhierro.es”.

Visto lo establecido en la cláusula octava.- sistema selectivo, de las bases específicas de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de conductor, Grupo IV, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y aprobación lista de reserva (BOP n.º 38, 29 de marzo de 2019), que recoge:

“...
Concurso: (puntuación máxima 2 puntos)

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en ella para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, disponiendo de un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para acreditarlos, conforme al anexo IV





(ACREDITACIÓN DE MÉRITOS PLAZA DE CONDUCTOR GRUPO IV), y a partir de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente, hasta un máximo de 2 puntos.

Experiencia profesional: 1,5 puntos

- a) Por servicios prestados como empleado público en la Administración Pública, en puestos clasificados en el grupo profesional IV o equivalente o superior, con titulación de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado escolar o equivalente o titulación superior: 0,010 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por servicios efectivos prestados en la Administración Pública como Conductor o equivalente y que tengan relación directa con las funciones descritas en la base segunda a razón de 0,020 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional en Administración Pública se aportará:

- Documento administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se hayan prestado los servicios, en el que se especifique el nombre, el puesto/categoría, grupo profesional, funciones o tareas desempeñadas, así como período de cobertura.
- Informe de Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la vida laboral en el que consten los periodos de alta y grupos de cotización.
(A estos efectos, será valorada la experiencia acreditada en los grupos 8 y 9 de cotización)

- b) Los servicios efectivos prestados en la empresa privada como Conductor o equivalente y que tengan relación directa con las funciones descritas en la base segunda a razón de 0,010 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional en empresa privada, se aportará:

- Certificado empresarial en el que conste la categoría empresarial, funciones desempeñadas y el período de cobertura y contrato de trabajo.
- Informe de Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la vida laboral en el que consten los periodos de alta y grupos de cotización.
(A estos efectos, será valorada la experiencia acreditada en los grupos 8 y 9 de cotización)

Formación específica: 0,5 puntos

Se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación directa con las materias del temario, realizados en centros oficiales u homologados, asignando 0,02 por cada crédito o diez horas lectivas, sin valorar puntuación por debajo de los límites establecidos de créditos y de horas.

- Se valorará la aportación de carné en vigor "E" con 0,05 puntos.
- Se valorará la aportación de carné de mercancías peligrosas con 0,05 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración, o, en su defecto, fecha de expedición.

Por el Tribunal Calificador se procede a efectuar una primera valoración de los méritos de los aspirantes que superaron la fase de oposición, **adoptando por el Tribunal Calificador los siguientes criterios:**

- 1.- Sumar aquellas fracciones computadas en días hasta alcanzar el mes completo de experiencia profesional (30 días).**





2.- A la hora de valorar la experiencia profesional se entenderá por Administración Pública, además de las Entidades Públicas, a todos los Organismos Públicos que las integran, incluidas las Empresas Públicas distinguiéndolas así del sector privado.

3.- Valorar en el apartado de formación aquellos cursos, cuyo contenido guarde relación directa con las materias incluidas en el temario, valorando únicamente los impartidos por centros oficiales u homologados, entendiendo por Centro Oficial: Aquel que imparte enseñanza reglada e integrada en sistema educativo de la región de que se trate y por Centro Homologado: Aquel que recibe acreditación por parte de un Organismo Público Oficial.

4.- Requerir aquellos documentos que citados en el anexo de autobaremación por los aspirantes no hayan sido aportados para valorar la experiencia profesional /formación específica, conforme a lo regulado en la cláusula octava.- sistema selectivo, de las bases específicas de la convocatoria.

En base a los referidos criterios, por el Tribunal Calificador, se acuerda, que por parte de las asistentes del Tribunal se realice un análisis de la documentación presentada por los aspirantes, con carácter previo a la próxima convocatoria del Tribunal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión a las 13:40 horas, del día indicado al principio, de todo lo cual se extiende la presente Acta, que suscriben conmigo los miembros del Tribunal.



FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 25/11/2019 12:43 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JUAN FRANCISCO PEREZ DIAZ | FECHA : 27/11/2019 09:53 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : NESTOR JESUS PADRON CASTAÑEDA | FECHA : 27/11/2019 10:04 | Sin acción específica

FIRMANTE(4) : TERESITA DEL ROCIO CACERES HERNANDEZ | FECHA : 27/11/2019 11:36 | Sin acción específica

